

# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

### PUNTO MORAL

PARA LA CONFERENCIA DEL MES DE AGOSTO.

Explicacion de los impedimentos dirimentes del matrimonio que provienen de error, condicion, voto y cognacion.

### SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la lista de las limosnas remitidas por los párrocos de la Diócesis para las Misiones de Africa.*

Rs. MRS.

SUMA ANTERIOR. 25.947 31  
El Vicario de Llabes y Vallejo. 19

Rs. MRS.

El Párroco de Pontedo. 30 2  
El de Villa del Monte. 12  
El de Anciles. 19  
El de Santa María del Rio. 38

TOTAL. 26.065 33

Leon 16 de Junio de 1859.

Miguel Zorita Arias.

La Gaceta oficial ha publicado la siguiente importante resolución del Consejo de Estado, que juzgamos conveniente insertar en este Boletín para gobierno de los Párrocos y Autoridades locales en la represion de los delitos que se cometan contra la moral y buenas costumbres, i sobre

cuya pureza están encargados de velar. En ella se establece la verdadera y genuína inteligencia de los artículos del código penal que se refieren á los delitos contra la moralidad, y se desvanecen los pretextos y erradas interpretaciones con que se ha tratado alguna vez de desvirtuarlos en la práctica. Héla aquí.

*Administracion. = Negociado*  
 6.º = Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado, el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Sedano para procesar á D. Ciriaco de la Garza, Alcalde de Tubilla del Agua, por detencion arbitraria y allanamiento de morada, han consultado lo siguiente.

Excmo. Sr. : Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que, el Gobernador de la provincia de Búrgos ha negado al Juez de primera instancia de Sedano, la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde de Tubilla del Agua D. Ciriaco de la Garza.

Resulta que con fecha 6 de marzo del 58 el reverendo Cura párroco del indicado pueblo, dijo al Alcalde que no siendo suficiente las amonestaciones que habia dirigido á uno

de sus feligreses que nombraba, para evitar el escándalo público de que viviese con una cuñada suya, de la que habia tepido un hijo, lo ponía en su conocimiento, á fin de que como Autoridad local encargada de que no se ofenda la moral pública tomara las medidas que estimase convenientes con el objeto de evitar tan grave daño á la poblacion:

Que el Alcalde, cuyas reconvencciones al mismo vecino habian sido tambien desatendidas, dispuso que en la noche del 14 de marzo del 58, á hora de las once y media pasase un Regidor, acompañado del Alguacil y dos testigos, á casa de la cuñada del delincuente, donde sabia que este se encontraba, á fin de prevenirle que se presentase á su Autoridad, y dirigirle una última y mas severa amonestacion en aquella ocasion, en que no podia negar, como lo habia hecho otras veces, que desatendia por completo á ambas Autoridades eclesiásticas y civiles.

Que negando la dueña de la casa que tuviera en ella á su cuñado, fué sin embargo encontrado éste, acostado, y como se le previniese por el Regidor que fuese en el acto á presentarse al Sr. Alcalde y se negase terminantemente á obedecer, dispuso

esta autoridad cuando se le dió cuenta del suceso, que volviese el Regidor á buscarle acompañado de una pareja de guardias civiles:

Que entonces se negó también tenazmente el delincuente á abrir la puerta de la casa en que estaba, con voces y palabras ofensivas á la Religión y á la Autoridad; pero al fin, convencido por las reflexiones de los Guardias, abrió y fué con ellos y el Regidor á las dos de la madrugada á presentarse al Alcalde quien le previno que permaneciese en las Casas consistoriales hasta el siguiente día vigilado por dos vecinos del pueblo:

Que en el inmediato día 13 dió el Alcalde auto remitiendo á disposición del Juzgado de primera instancia el detenido, con una relación de lo que ocurrió para que entendiérase en el delito de desacato cometido, así como también de las faltas contra los requerimientos anteriores al mismo vecino hechos:

Que instruida la correspondiente causa criminal y pasada á consulta á la Audiencia del territorio, declaró según parece, exento de toda pena al procesado, mandó que el Juez de primera instancia procediese á lo que hubiese lugar contra el Alcalde; en

consecuencia de lo que, y de conformidad con el dictámen fiscal, se pidió la autorización para procesarle fundándose la Autoridad judicial en que há lugar á que se le apliquen los artículos 295, 298 y 299 del Código penal vigente:

Que el Gobernador negó la autorización, estimando de acuerdo con el Consejo provincial, en que no ha habido allanamiento de morada, toda vez que no se trataba de la del vecino delincuente en que no hubo prision formal, sino retención motivada por la desobediencia del retenido y como medida preventiva, habiendo procedido por lo demás el Alcalde en el uso de sus facultades como Autoridad encargada de velar las buenas costumbres:

Visto el art. 295 del Código penal vigente, según el que será castigado con las penas de suspensión y multa de 5 á 50 duros el empleado público que ordenase ó ejecutase ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detención de una persona:

Visto el art. 998 del mismo Código, que señala también la pena de 10 á 100 duros de multa para el empleado público que arbitrariamente pusiese á un preso ó detenido en otro

lugar que no sea la cárcel ó establecimiento señalado al efecto:

Visto el art. 299 siguiente, según el que ha de imponerse la misma multa y además la suspensión al empleado público que allanase la casa de cualquiera persona, á no ser en los casos y en la forma que prescriben las leyes:

Visto el art. 365 del mismo Código, al tenor del que han de ser castigados con la pena de arresto mayor ó prisión correccional y reprension pública los que de cualquier modo ofendiesen el pudor ó las buenas costumbres con hechos de grave escándalo ó trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos del Código, y con la de prisión correccional ó prisión menor y reprension pública en caso de reincidencia:

Visto el art. 481 del mismo Código, que determina la pena que ha de imponerse al que blasfemare públicamente de Dios, y al que con dichos, hechos ó de otros modos cometiese irreverencia contra las cosas sagradas:

Visto el art. 415 del Código, según el que las penas designadas al que entrase en morada ajena contra la voluntad de su morador; no son

aplicables al que lo hace para prestar algún servicio á la justicia:

Vista la regla 26 de la ley provisional reformada para aplicación del Código penal según la que cualquiera persona pueda detener y entregar á disposición del Juez competente á los reos cogidos *in fraganti*:

Considerando:

1.º Que no es aplicable al caso presente el artículo 193 citado del Código penal, porque el Alcalde no ordenó ni ejecutó ilegalmente ni con incompetencia manifiesta la detención del vecino cuya conducta motivó este expediente, y lo que hizo solo fué hacerle esperar el tiempo preciso para ponerle á disposición del Juzgado con sujeción á la regla 26 citada, desde el momento en que fué habido *in fraganti* delito consignado en el art. 365 del Código, ofendiendo al pudor y á las buenas costumbres con hechos de grave escándalo y trascendencia, y cometiendo además de la desobediencia á la Autoridad las faltas de que trata el 481 también citado.

2.º Que tampoco es aplicable el art. 298 del mismo Código, porque el Alcalde no consta que ordenase ni acordase por medio de providencia alguna la detención definitiva del

presunto reo, en la casa de Ayuntamiento vigilado por dos vecinos, sino que dispuso que allí esperase lo que quedaba de noche desde las dos de la mañana en que fué habido *in fraganti* delito, evitando así que este continuara perpetrándose en faz y en paz de las Autoridades constituidas, no habiéndose por otra parte probado en autos que no fuera la casa del Ayuntamiento, como sucede en pueblos tan pequeños como Tubilla del Agua, el sitio destinado para custodiar á los presos ó detenidos.

3.º Que tampoco es aplicable el art. 299 citado, porque no consta que la dueña de la casa donde la Autoridad penetró se opusiera ni protestara, y la resistencia del delincuente, hecha fuera de su domicilio, léjos de parecer excusable es criminal, mucho más atendida la manera como lo hizo, prevista en el artículo 481 del Código.

4.º Que además de esto, el art. 415 exime de la responsabilidad que pudiera imputarse al Alcalde por el allanamiento de morada, caso de ser cierto; porque autoriza este hecho cuando, como en el caso presente, tiene lugar para prestar algún servicio á la Justicia.

5.º Que todo esto supuesto, el Alcalde obró dentro del círculo de sus atribuciones dando á la Autoridad eclesiástica el auxilio que le reclamaba, entregando á la acción de la justicia á un reo *in fraganti* de delitos terminantemente marcados en el Código, y prestando con todo esto un especial servicio á la moral pública y al decoro y buenas costumbres del pueblo, cuya administración le estaba confiada.

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa dada por el Gobernador de Búrgos, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1859. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

## INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

EL ARZOBISPO DE BURDEOS,

*acerca de la parte que debe tomar el clero en la enseñanza primaria.*

(CONCLUSION.)

Velad porque la juventud reciba la preparacion necesaria para el cántico de los oficios divinos. Disponed con tiempo el corazon de los niños para que hallen un gozo especial en las solemnidades religiosas, y para que la compostura y recogimiento que demuestran en ellas sirva como ejemplo digno de aprecio é imitacion por los mayores. Si se les concede como una recompensa singular la participacion en los ejercicios del culto, indudablemente se promoverá su gusto con eficacia y todos trabajarán por hacerse dignos de tal distincion. Este premio concedido á los niños será un aliciente para despertar el celo religioso de algunas familias, y es muy posible que los que oyeron con indiferencia las piadosas amonestaciones del párroco y los afectuosos consejos del maestro,

se sientan atraídos á la Iglesia por escuchar los suaves acentos de sus hijos y las armoniosas melodías de la música sagrada. Vuestro corazon sentirá un inefable placer viendo en el templo á los que no solian frecuentarle.

Si la sagrada escritura encomia las santas estratagemas que se ponian en juego para escitar el celo religioso, la cual será mas laudable, mas inocente y pura que la que os proponemos? Otra de las grandes ventajas de la música religiosa será la de atraer á la Iglesia, por solo el gusto de cantar, á los adultos que sin tal estímulo se limitarían en los dias festivos á oír de prisa y corriendo una misa rezada. Tal es la eficacia del estudio del canto bien entendido y aplicado en las escuelas primarias: esta enseñanza debe ocupar formalmente la atencion del clero parroquial, y escitar su interés para que preste á los maestros el auxilio indispensable á la buena direccion de tan importante ramo.

Antes de concluir quiero decir dos palabras sobre la disciplina de las escuelas y las disposiciones que deben adornar á los maestros. Esto com-

pletará nuestro pensamiento llevando á la vez vuestros deseos. Hubo una época en que el sistema de *Enseñanza Mútua* sirvió de bandera para escitar las pasiones y mantener el odio de los partidos. Alternativamente han sido ensalzados y deprimidos con estrechada exageración, por quienes no merecen la verdad ni los elogios ni los vituperios que se les han prodigado. Ni ha producido todo el bien que se le atribuye, ni el mal que se le ha acusado. No obstante, útil y necesario para la enseñanza de la memoria y de la repetición y para los ejercicios gráficos y económico como que facilita la instrucción de un considerable número de alumnos por un solo maestro; es insuficiente cuando se trata del desarrollo de las facultades para la dirección se necesita una razón fontal y una inteligencia general que se ponga en acción gradual y progresiva en todas las fuerzas superiores del niño. El sistema muto es de poca efecto en el

desenvolvimiento moral de los discípulos, porque este sólo puede lograrse por la palabra directa y continua del profesor, cuya cultivada inteligencia sabe tocar con oportunidad los resortes más finos del corazón humano, ilustrar la conciencia, y dirigir ordenadamente la conducta de los que tiene á su cuidado. Esta verdad es tan pública y conocida que apenas se hallará hoy en Francia una escuela en donde rijan exclusivamente la forma muto. París ha dado un testimonio patente de la convicción en que se halla de la ineficacia del sistema muto en todo rigor, adoptando el muto para todas las escuelas en que había predominado. Aquel hace muchos años se usó el sistema simultáneo es también insuficiente cuando un solo profesor tiene precisión de instruir á más de setenta discípulos, porque no puede remediar el inconveniente de reunir en una sección alumnos muy desiguales en conocimientos, ó multiplicar excesivamente

(4) Los sistemas ó fórmulas generales de educación y enseñanza, son más ó menos útiles y aceptables según las circunstancias personales de quien los aplica, y las de localidad, número, edad é instrucción de los discípulos. Todos son buenos usados con prudencia y discernimiento, y todos pueden conducir al fin que se debe proponer el profesor concienzudo

é ilustrado. Por eso importa mucho estudiarlos sólidamente sin prevención de ningún género, para tomar de cada uno lo mejor, lo más conveniente y adaptable á las necesidades particulares de las escuelas, á las distintas asignaturas, á la comprensión de los discípulos, y á los medios de instrucción de que disponen los profesores.

la escala gradual de la enseñanza. En el primer caso, las lecciones solo aprovechan á un corto número, perdiendo el tiempo los demás. En el segundo, pueden darse pocos momentos á cada seccion, y es punto menos que imposible tenerlas ocupadas constantemente con utilidad y aprovechamiento. Para obviar estas dificultades, los Hermanos de la Doctrina Cristiana, apesar de tener maestros en número suficiente, recurren al sistema mútuo con frecuencia, valiéndose de instructores para ciertos ramos de la enseñanza elemental y aun de la superior. Esta organizacion es todavía mucho mas necesaria en la generalidad de las escuelas públicas que solo tienen un profesor. Conviene pues, que los maestros se valgan de los discípulos mas prudentes y adelantados para la enseñanza material de lectura, escritura, ejercicios de memoria y práctica de aritmética, reservándose la direccion especial de los ramos que piden ciertas esplicaciones, y de todo lo que tiende al cultivo del corazon y de la inteligencia. Por este medio se aprovecha mejor el tiempo y los progresos de la educacion y en-

señanza son mas rápidos y seguros. Es de tanto interés la buena y ordenada distribucion de las horas de clase, que juzgo de mi deber llamar especialmente vuestra consideracion hácia este punto, porque desgraciadamente se mira con una criminal indiferencia en muchas escuelas. Penetrareis en algunas en donde no hay plan fijo para nada, en donde la única regla que preside á su direccion es el acaso, y el único resultado de tan punible desarreglo es el desorden, la confusion y el atraso en la enseñanza. Para remediar un abuso de tanta trascendencia, cuidad con energía de que haya en cada escuela un cuadro que contenga la distribucion diaria del tiempo y del trabajo, y haced que todos los ejercicios prácticos se acomoden al programa escrito en el expresado cuadro. El maestro debe distinguirse siempre por su ciego respeto á cuanto las leyes dispongan. Observando escrupulosamente las prescripciones de los reglamentos, conseguirá que sus discípulos se acostumbren á llenar sus deberes con la puntualidad.

de que les dá ejemplo su director. Así adquirirán la rara y apreciable cualidad de la exactitud; como una consecuencia natural del orden y la precisión en los ejercicios, se introduce con facilidad en las escuelas una disciplina firme y regular sin la cual no puede haber ningún resultado favorable para la educación y enseñanza. La buena disciplina supone un carácter prudente, enérgico y afable en el jefe de la escuela. La dureza solo es suficiente para obtener el silencio y el orden material; pero la disciplina que se funda en ella no es mas que aparente: los niños miran entonces al profesor como á un tirano á quien se obedece por temor del castigo; no le aman como á un padre afectuoso á quien se teme disgustar por el sentimiento que produce la pérdida de su cariño. Cuando la disciplina se apoya solo en el rigor, la voluntad de los que obedecen está sometida, no conquistada; su obediencia es servil y violenta, por cuya razón está soñando siempre en aprovechar el primer momento favorable que se le presente para sacudir el yugo que la sujeta con una violencia igual por lo menos á la fuerza de com-

preñion. Para ganar el afecto y la voluntad de los niños, es preciso saberles inspirar confianza y respeto, temor y cariño. Para obtener el amor de los niños, es necesario amarlos de corazón. La excesiva dulzura del maestro para con los niños, es poco favorable á los sentimientos de respeto y autoridad que debe inspirarles: la severidad los aleja del cariño. La primera, ocasiona el desorden por la falta de temor; la segunda, produce la rebeldía por el exceso de la violencia. La autoridad del maestro ha de ser firme sin aspereza, suave sin debilidad, á la vez fuerte y misericordiosa.

Es fácil conocer las escuelas cuya disciplina se apoya en el amor y respeto: reina en ellas actividad sin desorden, movimiento sin agitación: todo demuestra contento y animación: los niños ostentan una fisonomía risueña, franca y placentera; se acercan á su jefe con atención pero sin familiaridad; le preguntan con respeto y confianza, pero sin miedo: se observa en todos los trabajos un gusto y cuidado que demuestran el celo del director y la gratitud y satisfacción de los dirigidos. Si es proverbial la máxima

de que «no hay método malo para un maestro bueno, también debe serlo la de que los buenos profesores forman discípulos ejemplares, porque la virtud y el talento de los primeros se reflejan en los últimos.»

Pero la instrucción por sí sola no constituye toda la ciencia del educador; muy bien puede hallarse adornado de conocimientos generales y profundos, y carecer de la disposición conveniente para transmitirlos. Descender al nivel de los niños, saber cautivar su atención por un acento vivo, claro y persuasivo; despertar y sostener la curiosidad infantil sin agotarla jamás; ocuparse incesantemente de procurarles el placer compatible con sus tareas; esto es lo que constituye la especialidad del educador. El maestro probo y entendido que reúna estas cualidades, os comprenderá perfectamente cuando le digais que la enseñanza debe ser *elemental*, es decir, sencilla, fácil adaptable á la tierna capacidad de los niños, poco estensa, pero sólida.

Para llegar á tan ansiado término, lo repetimos con la convicción mas profunda, es necesario prescindir del modo

mas absoluto en las escuelas de teorías y abstracciones; hechos y ejemplos, pocas reglas, mucha práctica, pero aplicada en cuanto pueda ser á las circunstancias y necesidades que rodean á los mismos niños; repeticiones frecuentes, y preguntas periódicas y variadas sobre todas las enseñanzas: que los niños aprendan á darse razón á sí propios de cuanto estudian y comprenden, y que sepan manifestarlo á quien les interroga. Animad á los profesores para que destinen un día ó dos en cada mes á preguntar solemnemente por todo lo que se haya enseñado en la escuela desde la época del último examen general. Ponéd en ejecución por vuestra parte este medio eficaz, y cuando visiteis el establecimiento, dirigid á los niños algunas cuestiones que sin alterar la marcha de la enseñanza, os sirvan para conocer el estado de cada clase y mantengan en actividad la emulación de los discípulos.

Hemos llegado al fin de nuestra pastoral, demasiado estensa si atendemos á la diversidad é importancia de los deberes que os impone la dirección espiritual de vuestras respectivas

párroquias y las demas atenciones del ministerio sacerdotal; pero insuficiente y poco explícita todavía, si consideramos la gravedad de los motivos que nos la han sugerido y el inmenso bien que pudiera reportar la sincera ejecucion de los principios que contiene.

Si vuestros esfuerzos guiados por una caridad evangélica y una conciencia ilustrada consiguen cimentar sólidamente la union entre la Iglesia y la escuela; si el párroco y el maestro trabajan de consuno por mejorar la condicion moral de las generaciones sucesivas; si el profesor de instruccion primaria se constituye por su ejemplo y lecciones en el modelo mas perfecto de conducta moral y religiosa, y en el propagador mas eficaz de la fé cristiana, iniciando á la vez á sus discípulos en los demás ramos del saber humano; si el sacerdote promueve con esmero el amor á las ciencias, favoreciendo las buenas aspiraciones de nuestra época, al propio tiempo que siembra y difunde la palabra de Dios: si alcanzamos por este medio que los niños salgan instruidos y religiosos del poder del maes-

tro, y que lleguen á ser ciudadanos piadosos é ilustrados bajo la direccion del párroco; Decidme, ¿no habremos cumplido nuestro deber con el País y con la Iglesia, cerrado el abismo de las revoluciones, afirmado la sociedad sobre sus bases, y restablecido el Reinado de Dios sobre la tierra?

---

### LA ITALIA CENTRAL.

(CONTINUACION.)

*Cherasco.* Ciudad fortificada, de los Estados Sardos, con 11,000 habitantes, situada á la confluencia de los rios Stura y del Tanaro, á 36 kil. de Mondoví; fué ciudad libre hasta el siglo XIII; perteneció despues á los Reyes de Nápoles en 1260, á los condes y duques de Saboya y á los franceses en 1796, y, en fin, á los Reyes de Cerdeña en el año 1814; en 1631 se celebró en ella un tratado de paz, que puso fin á la guerra entre franceses y austriacos.

*Chiavari.* Ciudad sarda, con 8,000 habitantes, á 31 kil. SE. de Génova. Es comercial, y patria de Inocencio IV.

*Chieri.* Ciudad sarda, con 10,000 habitantes, á 10 kil. SO. de Turin. Tiene fabricas de paño, filaturas de algodón y de hilo. En la edad media tuvo alguna importancia, pues formó una pequeña república independiente, fan-

dada en el siglo IV por un romano llamado Balbus. En 1327 reconoció la dominación de Amadeo VI, conde de Saboya.

**Chivasso.** Ciudad sarda, con 3,500 habitantes, á las márgenes del Pó, y á 23 kil. NE. de Turin: hace gran comercio en granos y ganadería.

**Cluneo.** Provincia sarda, con 150,000 habitantes; linda al N. con la de Saluces; al E. con la de Mondoví; al S. con la division de Niza y al O. con Francia. Los Alpes la circuyen al S. y al O., cubriéndola en gran parte. Tiene minas de hierro y de plomo, canteras de mármol y fuentes termales. —Capital de provincia, con 16,000 habitantes, á 75 kil. S. de Turin. Su posición es favorable para el comercio, que consiste en granos, cáñamo y seda.

**Como.** Provincia del Lombardo veneto, con 16,000 habitantes. Linda al N. con la Suiza; al NE. con la provincia de Valtelina; al E. con la de Bergamo; al S. con la de Milan, y al O. con los Estados Sardos: produce en abundancia cereales, fruta, vino, sedas y ganados. —Capital de provincia, con 7,500 habitantes, al SE. del lago de este nombre, á 40 kil. NO. de Milan, está circuida de muros, flanqueada de torres, y tiene fabricas de paños, hierros, sedas, instrumentos de matematicas, física y cirugía.

**Cremona.** Ciudad del Estado Lombardo veneto, con 27,000 habitantes, capital de legación, á 65 kil. SE. de Milan. Tiene hermosos palacios, cate-

dral y otras iglesias, colegio, gimnasio, fábricas de paños, sedas, algodones, sombreros é instrumentos de música. En sus inmediaciones se dió la famosa batalla de Brediac, el año 69 de Jesu-Cristo; en 1702 los imperiales hicieron prisionero al mariscal de Villeroy; los franceses se apoderaron de ella en 1796 y 1800, que, reunida á la Francia, la hicieron capital del departamento del Pó. En 1814 volvió á poder de los austriacos.

**Crescentino.** Población de los estados sardos, á 38 kil. NE. de Turin con 4,000 habitantes. Llevó antiguamente el nombre de *Quadrain*. Los geógrafos é historiadores hablan de ella por lo que sufrió en los tiempos de César Constantino, del tirano Magence, de Radaquise, y últimamente, cuando las guerras entre Güelfos y Gibelinos.

**Domo d'Ossola.** Ciudad de los Estados sardos, situada al pié del Simplón, á orillas del Toce, á 28 kil. NE. de Pallanza. Tiene un pequeño fuerte. Formó parte del ducado de Milan; despues del reino de Cerdeña; perteneció á la Francia desde 1796 á 1814 que volvió á ser de Cerdeña.

**Fenestrelle.** Población sarda, con 800 habitantes, situada á 30 kil. NO. de Pignerol, colocada entre dos montañas. Es célebre el puerto seco de su nombre, por el paso del ejército francés en 1516.

**Florenca.** Provincia de Toscana, á los 43° latitud N., y á los 14 de longitud E.; linda al N. y al E. con los Es-

todos Pontificios; al S. con la provincia de Siena, y al O. con la de Pisa y el ducado de Luca; tiene 127 kil. de largo y 107 de ancho; su superficie es de 1,250 kil.; ofrece variedad de montañas, valles, llanuras y lagos; el terreno es sano y fértil, y abunda en minas de plomo, cobre y mercurio, canteras de alabastro y piedra berroqueña.—  
**Florenca**, capital de Toscana, con 70,000 habitantes, á 70 kil. S. de Bolonia y á 224 SE. de Milan, situada al pié de los Apeninos; está cercada de una muralla elevada, pero de débil resistencia; sus calles rectas, anchas y enlosadas. Tiene academia de ciencias, universidad, liceo y bibliotecas, jardin botánico y gabinete de física y de historia natural. Su industria y comercio han decaído. Es patria de Dante, Boccaccio, Maquiardo, Petrarca, Galileo, Américo Vespucio y otros célebres.

**Gallarete**. Villa de Lombardo-veneto, con 3,800 habitantes, situada á 35 kil. NO. de Milan, con grandes fortificaciones, destruidas en el siglo XIII.

**Garda**. Poblacion del Lombardo-veneto, con 2,000 habitantes, á 26 kil. NO. de Verona, en el lago, orilla oriental.

**Génova**. Gran ciudad sarda, capital de provincia, con 100,000 habitantes, en el fondo del golfo, á 150 kil. de Turin. Tiene un magnífico puerto. La ciudad, construida en forma de anfiteatro, ofrece desde el mar un aspecto magestuoso. La magnificencia de sus palacios la hace la ciudad marítima mas

hermosa de Italia. Por tierra está circuida de dos murallas, una que cierra la ciudad, y la otra llamada *muralla nueva*, que cierra la cima de las montañas que la dominan, y tiene mas de 50 kilómetros de largo. El interior, sin embargo, no corresponde á su magnífica perspectiva, por la irregularidad de sus calles y desigualdad del terreno. Génova es muy comercial, y uno de los primeros puertos de la península. Fué célebre esta ciudad en tiempo de la república, como en otros, por los varios sitios que ha sufrido.

**Intra**. Villa sarda, con 4,000 habitantes, situada en la provincia, y á 3 kil. NE. de Pallanza, á orillas del Lago Mayor. El comercio de tránsito es muy considerable.

**La Bocchetta**. Montaña y desfiladero del Apenino setentrional, en los Estados sardos. Es llave de la carretera que conduce de Génova á Novi, y la cima mas elevada de dicha parte del Apenino, á 22 kil. de distancia de cada una de las referidas ciudades. Está fortificada con reductos construidos por los imperiales en 1746. Los franceses pasaron dicho desfiladero en el año 1796.

**Lago de Garda**, en el Lombardo veneto. El mas oriental de los grandes lagos, en la region al S. de los Alpes. Tiene 48 kil. por 16. El Mincio lo atraviesa, y sale por Peschiera.

**Lago de Orta**. En los Estados sardos, cerca del Lago Mayor. Tiene 10 kil. de largo y tres de ancho. Encuéu-

trase en el centro del mismo la isla de San Julio, célebre por la antigüedad de su iglesia y por el sitio que sostuvo el siglo X la esposa de Berenguer.

**Lago Mayor.** Situado, parte en la división de Novara (Estados Sardos), parte en la provincia de Como (Lombardo veneto) y parte en el canton suizo (Tessino). Tiene 61 kil. de largo y 7 kil. de ancho; recibe varios rios, entre ellos el Tessino, siendo muy comercial y facilísima su navegacion.

**Lombardo veneto.** Estado del N. de Italia, que forma parte del imperio austriaco, con 4.500,000 habitantes. Linda al N. con el Tirol y la Suiza; al O. con el Lago Mayor y el Tessino, que lo separan de Cerdeña; al S. con el Pó y los Estados del Parma, de Módena y Pontificios; y al E. con el Adriático y la Iliria. Tiene 380 kil. de E. á O., y 140 de N. á S. Está formado de la antigua República de Venecia, del antiguo condado de Milán y del distrito de la Valtelina, que pertenecia á Suiza. Sus principales rios son el Pó, el Adigio, el Piave, el Brenta, el Adda, el Isonzo y el Tagliamento. Este Estado, constituido en 1815, fue declarado parte integrante de la monarquía austriaca. Un virey, que reside en Milan, representa al Emperador; nombra todos los empleados del estado, y toma las decisiones importantes; dos gobernadores administran los gobiernos de Milan y Venecia, y cada una de las 17 provincias que comprende, está mandada por un delegado ó comisario.

Todos los productos de este país son abundantes y de buena calidad. Los principales son, trigo, maiz, mijo, legumbres, naranjas, limones, granadas, cáñamo, lino, arroz, frutas, aceite, miel, vinos, aunque de inferior calidad, y seda. La pesca es abundante en los lagos, rios y canales que bañan este país. Posee minas de cobre, hierro, plomo, arsénico, mármol, alabastro, piedras pirómicas y ulla, y varias especies de piedras preciosas, como granates, topacios y turmalinas. El comercio y la industria se hallan bastante desarrollados.

**Mantua.** Provincia del Lombardo veneto, con 240,000 habitantes; linda al NE. con la de Verona, al O. con las de Cremona, al S. con los Estados Pontificios y los ducados de Módena y Parma, y al NO. con la provincia de Brescia. Es llana y fértil, pero pantanosa. El Pó baña su parte meridional.—Ciudad, capital de la provincia, con 30,000 habitantes, situada en el distrito y á 124 kilómetros al SE. de Milan. Es residencia de un Obispo, tiene sinagoga, hospital, dos hospicios, coliseo, biblioteca, museos de pintura y antigüedades, liceo, gimnasio y varias fabricas, especialmente de sedería. Despues de estinguida la familia de los Gonzaga, que la poseyeron largo tiempo, pasó al poder de Austria en 1703. Bonaparte tomó esta plaza en 1797, y en 1814 se restituyó al Austria. En esta ciudad se han celebrado varios congresos, siendo los mas notables el de 1392, celebrado entre Florencia, Bolonia y los señores de

Padua, Ferrara, Mantua, etc., con objeto de mantener el equilibrio de Italia; y el de 1791, en el que Leopoldo II y los principes emigrados de la casa de Borbon formaron una coalicion contra la revolucion francesa. Mantua, por su posicion topografica, y por las innumerables obras de arte que los austriacos vienen haciendo, especialmente desde 1848, es una de las plazas mas fuertes de Europa.

*Marengo.* Pueblo pequeño de los Estados sardos, á 4 kil. SE. de Alejandria, y á orillas del Formida. Es célebre por la victoria que los franceses ganaron á los austriacos el 14 de Junio de 1800. En ella murió Desaix.

*Milan.* Provincia del Lombardo-veneto, con 500,000 habitantes; linda al N. con la de Como; al E. con la de Bergamo; al SE. con la de Lodi y Cremona, y al O. con los estados sardos. En la parte N. entran en ella algunas ramificaciones de los Alpes; pero en general es llana, cruzada de rios y algunos canales y pantanos. Capital del gobierno de su nombre, con 190,000 habitantes á la margen izquierda del Olona, á 200 kil. ONO. de Venecia, y á 835 de Paris. Es residencia del virey. Cuenta muchos siglos de antigüedad, y sus calles son estrechas y tortuosas. Son notables su anfiteatro, que sirve de circo y de estanque cuando se quiere; la basílica, que es la segunda de Italia; el famoso teatro de la Scala, el Hospital grande y el Monte-pio. Hay en ella universidad, jardin botánico, museo de pintura y escultura, y

biblioteca con 15,000 manuscritos de todos paises. Las ciencias y las artes se hallan en estado floreciente; pero la industria y el comercio son reducidos. Es patria de los Papas Alejandro II, Urbano III, Celestino V, Pio IV y Gregorio XIV; del historiador Valerio Máximo; del pintor Leonardo de Vinci; del jurisconsulto Beccaria; de Alicato; del geómetra Cavaliere, y de la célebre Agnesi, que obtuvo una cátedra en Bolognia. Se cree que fué fundada por los celtas 590 años antes de la era vulgar, y perteneció sucesivamente á los romanos, á los godos y á los lombardos. Se declaró república en 1110 hasta 1162, que la tomó Federico Barbaroja. La gobernaron señores de la familia de Visconti hasta 1447; pasó a la familia real de España en 1535, y se conservó en su poder hasta el siglo XVII. En tiempo de la república fue capital de la república cisalpina, y en poder de los austriacos lo es del reino Lombardo-veneto.

(Se continuará.)

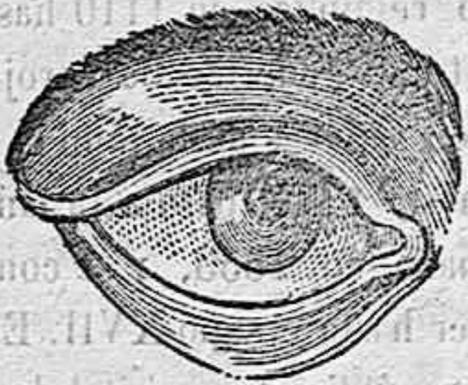
Con el presente número recibirán los Sres. Arciprestes dos ejemplares del prospecto de una importante publicacion con el título de *Aurifodina universalis scientiarum Divinarum atque humanarum*. Se les ruega tengan la bondad de dar á conocer dicho prospecto;

entre los párrocos y demás eclesiásticos de sus respectivos arciprestazgos, advirtiéndolo que las suscripciones pueden hacerse ó directamente en la librería de D. Gregorio Urosa en Madrid, calle de Embajadores núm. 17, ó en la imprenta de este Boletín.

### AVISO IMPORTANTE

Á LOS CIEGOS

Y EN ESPECIAL DE CATARATAS.



Acaba de llegar á esta capital de Leon, á instancia de muchas personas, el conocido profesor oculista D. Tomás de Bermeo, el que tiene dadas repetidas pruebas de sus especiales conocimientos en las dolencias de los ojos. Permanecerá hasta el 12 de Julio.

Este profesor con 32 años de práctica, ha devuelto la vista en las principales capitales del reino á mas de 3,000 personas, la mayor parte de 60 á 80 años de edad, y las prodigiosas curaciones que se han patentizado en esta capital son la mejor garantía de la habilidad de este profesor.

Hace á los ciegos de cataratas las

ofertas siguientes, que acreditan su confianza y buenos sentimientos.

Y son: 1.<sup>a</sup> No llevar cosa alguna á los que operados de cataratas no recobren la vista.

2.<sup>a</sup> Operar gratis á los pobres de solemnidad.

Cura en pocos minutos á los que tienen los ojos torcidos, bizcos ó estrabismados, consiguiendo por este medio no solo hermosear su rostro, sino tambien mejorar la vista, que siempre es corta en estos casos.

Despachará de once á una en casa de Bernardino Lopez, calle del Cristo de la Victoria, número 13.

### HISTORIA

DE LA

BULA DE LA SANTA CRUZADA.

Escrita por D. José Fernandez Llamazares, abogado de los tribunales nacionales y gefe del negociado de Cruzada en la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Las suscripciones se reciben en la Administracion económica de este Obispado.